Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **entre CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS**, identificada con NIT. N°900.314.767-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No.2** del Contrato de compraventa No **SGM-LP-1827-2024** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Compraventa **No. SGM-LP-1827-2024** con la contratista **entre CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS**, el cual tiene por objeto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**.

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula tercera, el valor del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024**, se fijó en la suma total de **HASTA MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.007.700.000) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta, el plazo de ejecución inicial del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024,** y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 19993.

4. Que el día quince (15) del mes de enero de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de Compraventa **No. SGM-LP-1827-2024** una vez cumplidos los requisitos correspondientes y a su vez prorroga No. 01 por un término de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el catorce (14) de febrero de 2025.

5. Que, a la fecha, el balance financiero del contrato de Compraventa **No. SGM-LP-1827-2024**, es el siguiente:

Valor inicial del contrato:	**$1.007.700.000**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Saldo por ejecutar:	**1.007.700.000**

6. Que el contrato de Compraventa No. SGM-LP-1827-2024 se encuentra vigente y de acuerdo con el Balance y solicitud presentada por el contratista se requiere prorrogar el mismo por un término de ejecución de UN **(1) MES** contados a partir de la terminación de la prorroga No. 1 que corresponde a 20 días hábiles de acuerdo a la solicitud del contratista.

7. Que el secretario general y de Gobierno en su calidad de supervisor del Contrato, *solicita, justifica y recomienda* se realice la Prórroga No. 2 del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024**, en atención a la solicitud presentada por el contratista **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS** mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025 donde manifiesta lo siguiente:

 "De acuerdo a la ejecución del Contrato de Compraventa No. SGM-LP-1827-2024 cuyo objeto es "AQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, COMPLEMENTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE (SEGÚN APLIQUE) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA2, el cual se encuentra en ejecución con la entrega de más de un 60%, y teniendo en cuenta que el producto pendiente por entregar se encuentra en la fase final de tránsito desde los fabricantes hacia Colombia, solicitamos muy respetuosamente a la entidad un ***prorroga de veinte (20) días hábiles****, para terminar la ejecución del*

contrato del asunto.

La razón principal se da por la época de inicio de año, en donde se incrementan a nivel mundial los pedidos a las fábricas, es así que productos como: scanner, plotter y otros de menor rotación incrementan los tiempos de entrega, alargando los procesos de importación, situación que se refleja en la demora de la entrega por parte de los importadores a nuestras bodegas.

De acuerdo a la información entregada por los mayoristas importadores de los productos faltantes, las entregas se estarían dando para finales de febrero del 2025

Agradecemos la gestión y aceptación del requerimiento".

Por lo expuesto, se considera conveniente por parte de la supervisión suscribir la Prórroga No. 2 del Contrato de compraventa No. **SGM-LP-1827-2024** por un término de UN (1) MES contado a partir de la terminación la prorroga No. 1 a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR Y PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de compraventa **SGM-LP-1827-2024** en **UN (01) MES**, para un plazo total de ejecución del Contrato No. **SGM-LP-1827-2024** de **DOS (2) MESES**, contados a partir del quince (15) de enero de 2025. La nueva fecha de terminación del contrato será el catorce (14) de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDO. - CLÁUSULA CUARTA. – AJUSTE GARANTIAS: El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo a las condiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de compraventa **SGM-LP-1827-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de compraventa **SGM-LP-1827-2024** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La prórroga del Contrato de compraventa **SGM-LP-1827-2024** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf